

Boletín



Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo
concertado

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del BOLETÍN, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 95 céntimos línea o parte de ella. Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	PESETAS	FUERA de CORDOBA	PESETAS
Un mes	5	Un mes.	6
Trimestre.	12'50	Trimestre.	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año.	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos. Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Artículo 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 Marzo 1837 y 31 Agosto 1863).

Gobierno Civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

NEGOCIADO TERCERO

Prófugos

Circular núm. 2.431

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia los mozos relacionados a continuación, pertenecientes a los reemplazos y pueblos que se indican; encargo a los Alcaldes, Guardia civil y demás agentes de la policía gubernativa que me están subordinados, procedan a la práctica de gestiones para su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos a disposición de la expresada Junta.

Córdoba 22 de Mayo de 1934.—El Gobernador civil, LUIS ARMIÑÁN ODRIOLZA.

RELACION QUE SE CITA

REEMPLAZO DE 1934

Pozoblanco

Antonio García Plazuelo, Antonio Linares Villar y Miguel Márquez Arévalo.

Adamuz

Rafael Díaz Ramírez, Juan R. Medina Garrido y Rafael Torres Rosas.

REEMPLAZO DE 1930

José M.ª Sánchez Paredes.

REEMPLAZO DE 1934

Fuente Obejuna

Francisco Codosero Caro, Leoncio Figuerola Rodríguez, Antonio González Heredia, Evaristo Lozano Pedrajas, Amador Moreno Vázquez, José Sandoval Gómez.

REEMPLAZO DE 1932

Eustasio Lozano Pedrajas.

REEMPLAZO DE 1934

La Victoria

Rafael Cardoso Sánchez y Rafael Romero García.

Montilla

Joaquín Espejo Rosal, Vicente Jiménez Cabeza, Manuel Lozano Jurado, Rafael Lucena Jurado, Antonio Luque Tarraquilla, Manuel Mesa Flores, José Navarro Sánchez, José Sánchez Jiménez y Antonio Velasco Llana.

Bujalance

Francisco Cuenca Castro, Juan León Porras, Antonio J. López Góngora, Francisco Zafra Cortés y Eduardo Zurita Cantarero.

Almojovar del Río

Benito Blázquez Hernández, Rafael Cantos Adarve, Manuel Claus Salcedo, Rafael Duarte, Rafael Duarte Columbe, José Gómez Pérez y Juan Requena Fragar.

Conquista

Rafael Arroyo Expósito, Juan Raylis Piñón, Raimundo García Martínez, Juan D. Martínez Carmina, Antonio M. doza Muñoz y Felipe Tarado Asencio.

Rute

Patricio Burgos Sánchez, Juan Córdoba Gómez, José Muriel Carvajal, Antonio Díaz Rueda, Juan González Blanco, Antonio González Camino, Manuel Ferrero Campos, Juan Jiménez Cárdenas, Juan Montes Ramírez, Juan Moreno Molina, Francisco Pérez Pérez, José Ramírez Rodríguez, Antonio Rey Villalba, Antonio Roldán Pérez, José Ruiz Caballero, Juan Ruiz Castroviejo, José Trujillo González y Francisco Trujillo Guerrero.

Montemayor

José Jargos Bonet.

Hinojosa del Duque

Isidro R. Alcalde Jiménez, Mateo Barbancho Delgado, Amador Cano Barbero, Francisco Bonilla Valverde, Vicente García Cruz, Julián León Gutiérrez y Lucas Morales López.

Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA Cédulas personales

Circular número 2.447

Esta Comisión Gestora, en sesión de 10 de los corrientes, acordó quedar enterada del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 20 de Abril pasado («Gaceta» del 22), por el que se determina que la rebaja de las tarifas de las cédulas personales a que se refería el de 16 de Marzo último,

no es aplicable a las cédulas del año 1933.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y muy especialmente el de todos los señores Alcaldes de la provincia; haciéndoles presente que en virtud de dicha disposición queda anulada la circular de esta Presidencia de fecha 20 de Abril próximo pasado, inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 96 de 21 del mismo mes.

Córdoba 21 de Mayo de 1934.—El Presidente, PABLO TROYANO.

Jurado Mixto del Trabajo de Aguas, Gas y Electricidad, de la provincia de Córdoba

Núm. 2.433

Por el presente, hago saber: Que en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 5 del mes actual, núm. 108, fueron publicadas las Bases de Trabajo que han de regir para la Empresa Mengemor S. A. y sus obreros y debido a una errata en la Base 6.ª, se dice que «se entenderán intransferibles los derechos por antigüedad», debiendo decir «transferibles».

Lo que se publica a los efectos de lo dispuesto en la Ley de Jurados, para conocimiento de las partes interesadas.

Córdoba 16 de Mayo de 1934.—El Presidente, José M.ª Blanco.

YEGUADA NACIONAL.--Sección de Moratalla.--Córdoba

Núm. 2.451

Relación de ganado de desecho, procedente de dicho Establecimiento que será vendido en pública subasta el día 26 de Mayo de 1934, segundo de Feria de la Salud, en Córdoba, en el local de la nueva Escuela de Veterinaria (frente a los cuarteles, Avenida de Medina Azahara), a las diez de la mañana de dicho día.

NÚM	CLASE	NOMBRE	RAZA	EDAD	CAPA	ALZADA	PADRES	CAUSA DEL DESECHO	PRECIO DE TASACIÓN	OBSEVACIONES
1	Yegua	Meca	Arabe	8 años	Castaña	1'47 mts.	Eco y Esfera	Por selección	200 ptas.	No ha parido
2	id.	Petenera	id.	5 »	Tordilla	1'50 mts.	Marouf y Adarga	id.	150 »	Las cuatro primeras están cubiertas por semental árabe
3	id.	Retorta	id.	4 »	id.	1'52 mts.	Bagdad y Veleidosa	id.	150 »	
4	id.	Ráfaga	id.	4 »	id.	1'46 mts.	Deiro y Djezira	id.	150 »	
5	id.	Revuelta	id.	4 »	id.	1'46 mts.	Deiro y Hama	Paraplegía crónica	50 »	

Córdoba a 7 de Mayo de 1934

El Director,

RAFAEL CASTEJON

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir

JEFATURA DE AGUAS

Núm. 2 387

ANUNCIO

En cumplimiento de lo que preceptúan las disposiciones vigentes se somete a información pública el proyecto de conducción de aguas que presenta el Ayuntamiento de Baños de la Encina (Jaén) para el abastecimiento del vecindario, señalando un plazo de treinta días a partir de la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», para que puedan reclamar contra el mismo cuantos se crean perjudicados, a cuyo efecto el proyecto estará de manifiesto durante el plazo fijado en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, en Sevilla, Reyes Católicos, 25, donde podrá ser examinado por quien lo solicite, durante las horas de oficina.

Las reclamaciones deberán presentarse en la Jefatura de Aguas de la Delegación de los Servicios Hidráulicos del Guadalquivir, y en la Alcaldía de Baños de la Encina (Jaén).

NOTA.—EXTRACTO

Las aguas que se trata de utilizar son las del río Grande, derivándolas de las que se conducen para el abastecimiento de Linares (Jaén).

La derivación se proyecta en el kilómetro 19.682 de la conducción a Linares a la salida del túnel núm. 3 en las proximidades del barranco de la Horcaja.

Las obras de toma se reducen a una arqueta, en la que se establece el módulo, y de la que arranca la tubería de conducción a Baños de la Encina, con la que se cruzan los barrancos de los Cuellos, Carcaja, Zorreras,

Mortaja, Rocilla, Adelfilla, Majada Vieja, Tamujoso, Granados, Labores, Paso y Pilar, pasando por las proximidades de la casa de los Cortijos, Realines, Majada Vieja, Salcedo y Lentisco, cruzando por último el camino del río.

La longitud de la conducción es de 15.020'00 metros, y va provista de las necesarias llaves, ventosas, etc.

Se propone el empleo de la tubería de urulita.

La conducción termina en un depósito construido en las proximidades del pueblo, con el doble carácter de regulador y reserva, con cabida de 400 metros cúbicos, y provisto de sus correspondientes aliviadero, llaves de maniobras, puerta de registro, etc. De este depósito parte la tubería de distribución por la población y las fuentes públicas.

Las aguas propuestas para el abastecimientos son públicas.

El Ayuntamiento, a más de las fuentes públicas en las que la adquisición del agua será gratuita para el suministro al domicilio de los particulares que lo soliciten, propone establecer las siguientes tarifas de consumo.

TARIFA NUMERO 1

Durante los veinte primeros años: Precio del metro cúbico, 0'50 pesetas.

TARIFA NUMERO 2

Después de los veinte primeros años: Precio del metro cúbico, 0'10 pesetas.

Sevilla, 18 de Mayo de 1934.—El Ingeniero Jefe de Aguas, Rafael de la Escosura.

Junta municipal del Censo electoral

EL GUIJO

Núm. 2.389

Acta de la sesión de la Junta municipal del Censo para la designación

de Presidencias y Suplentes de las Secciones electorales.

En la villa de El Guijo a nueve de Enero de mil novecientos treinta y cuatro y hora de las doce, se reunieron en el local destinado al efecto los señores de la Junta municipal del Censo electoral bajo la presidencia de don Rafael Mansilla Ferreros, con el fin de celebrar sesión, para que fueron previa y debidamente convocados. Abierto el acto y teniendo éste por objeto la designación de Presidente y Suplente de la Mesa electoral de cada una de las Secciones en que este término se halla dividido, en las elecciones que puedan ocurrir durante el bienio de 1934 y 1935, la Junta, visto lo preceptuado por el artículo 36 de la Ley y el resultado de los antecedentes que el mismo artículo manda tener en cuenta, acordó por unanimidad efectuar dicha designación en favor de los señores que a continuación se expresan:

Distrito único.—Sección única

Presidente, doña Angela Valverde Benítez.

Suplente, doña Julia Vila Torrico.

También acordó la Junta que esta designación se comuniqué a los interesados y al Ilmo. señor Presidente de la Junta provincial, levantándose la sesión y firmando la presente los señores concurrentes de que yo el Secretario certifico.—Rafael Mansilla.—Arcadio Conde, Higinio Pozuelo, Apolinar Peña.

Ayuntamientos

ESPIEL

Núm. 2.357

Don Bartolomé López Muñoz, Presidente accidental de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que con esta fecha se ha dictado la siguiente:

Providencia.—Terminado en el día

de ayer el cobro en periodo voluntario del primer trimestre del repartimiento general sobre las utilidades declaro incursos en el primer grado de apremio consistente en el 10 por 100 de aumento sobre sus cuotas, los contribuyentes que no las han hecho efectivas; advirtiéndoles, que pasado el día 24 del actual incurrirán automáticamente en el 20 por 100 de cargo y la ejecución sobre sus bienes.

Lo que se hace público por los medios que la Ley determina para general conocimiento.

Espiel 15 de Mayo de 1934.—Bartolomé López.

BENAMEJÍ

Núm. 2.359

Don Juan García Maillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que aceptada por el Ayuntamiento de mi presidencia la transferencia de crédito entre varios capítulos del presupuesto ordinario vigente, para recrecer consignaciones del mismo, que requieren mayor dotación, el expediente respectivo queda expuesto al público durante el plazo de quince días según previene el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones oportunas.

Benamejí a 15 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Juan García.

FERNAN-NUNEZ

Núm. 2.362

Don Antonio Romero Romero, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que el periódico voluntario para la cobranza de las cuotas correspondientes a los primeros trimestre y semestre del repartimiento

to general de utilidades del corriente año, tendrá lugar durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del 18 del actual al 4 del próximo mes de junio, ambos inclusivos, en la oficina de arbitrios de este Ayuntamiento.

Transcurrido dicho plazo, los contribuyentes morosos quedarán incursos en el único grado de apremio y recargo del veinte por ciento sobre el importe total de sus descubiertos, a no ser que satisfagan sus cuotas respectivas en los diez días siguientes, en cuyo caso, solo abonarán el diez por ciento de recargo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Fernán-Núñez 17 de Mayo de 1934.—Antonio Romero.

VALSEQUILLO

Núm. 2.370

Don Antonio Tocado Paredes, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Corporación municipal de mi presidencia en sesión ordinaria del día de ayer tomó el acuerdo de variar las horas de sesiones ordinarias, y que estas se celebren, una en cada semana y esto que sea todos los lunes y hora de las doce.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos consiguientes.

Valsequillo a 15 de Mayo de 1934.—Antonio Tocado.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.381

Don Jorge Rodríguez Cabezas, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobados en principio por este Ayuntamiento en sesión de hoy, los padrones de las exacciones impuestas sobre desagüe de canalones, inspección de motores, casinos y círculos de recreo, y sobre inquilinatos, que han de regir en el actual ejercicio quedan expuestos al público en la Secretaría municipal durante ocho días a contar desde el siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por los contribuyentes interesados y producir las reclamaciones oportunas.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y demás efectos.

Fuente Obejuna 17 de Mayo de 1934.—Jorge Rodríguez.

VILLARALTO

Núm. 2.382

Don Juan Valverde Torrico, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que por renuncia del que la venia desempeñando, se halla

vacante la plaza de Farmacéutico titular de ésta villa de Villaralto, perteneciente al partido judicial de Hinojosa del Duque, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas más el 10 por 100 por concepto de residencia siendo el de 130 el número de familias pobres incluidos en la Beneficencia municipal y habiéndose acordado por el Ayuntamiento sacar a concurso dicha plaza, se anuncia por el presente por término de treinta días a contar desde la publicación en la «Gaceta de Madrid», para que los aspirantes a ella presenten sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento pudiendo acompañar justificantes de méritos y servicios.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villaralto 15 de Mayo de 1934.—Juan Valverde.

MORILES

Núm. 2.384

Don Antonio Ruiz Dadillos, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Moriles.

Hago saber: Que terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal correspondiente al año 1933, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por el plazo de 15 días para oír reclamaciones.

Lo que se hace público para conocimiento general.

Moriles a 18 de Mayo de 1934.—El Alcalde, Antonio Ruiz.

MONTEMAYOR

Núm. 2.392

Omitido por error involuntario en mi anuncio del día cuatro de los corrientes las advertencias a que se refiere el artículo 67 del Reglamento sobre recaudación y apremios de 18 de Diciembre de 1928, se hace saber a tal efecto y a lo de los artículos concordantes, del texto legal citado, que la recaudación en período voluntario del segundo trimestre del arbitrio municipal del arbitrio sobre productos de la tierra, continua abierta en estas oficinas en período voluntario, hasta el día diez de Junio. Transcurrida esta fecha, los morosos incurrirán en el 20 por 100 por único grado de apremio sin más notificación ni requerimiento pero si pagan sus débitos desde el 21 al último de mes, satisfarán no obstante el 10 por 100 de recargo por apremio.

Montemayor 15 de Mayo de 1934.—El Recaudador, José G. Moreno.

BAENA

Núm. 2.393

Confeccionado por la Junta correspondiente la relación de solares sin edificar respectiva al ejercicio en curso, queda expuesta al público por el plazo de quince días hábiles en el Negociado de Hacienda de la Secretaría

de esta Corporación, para que durante aludido término y horas de oficina pueda ser examinada por los contribuyente a que afecte e interponer en su contra las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Baena 18 de Mayo de 1934.—El Alcalde, D. Fernández.

HORNACHUELOS

Núm. 2.411

Propuesto por la Comisión el suplemento del crédito dentro de presupuesto ordinario a que se refiere el expediente que al efecto se instruye, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por termino de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del presente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 23 de Agosto de 1924 y para general conocimiento.

Hornachuelos a 19 de Mayo de 1934.—El Alcalde, A. Cañero.

ALCARACEJOS

Núm. 2.430

Don Martín Santos Ruiz, Alcalde de esta villa.

Hago saber: Que aprobada por este Ayuntamiento, en sesión de 14 del actual, una propuesta de suplemento de crédito a varias partidas del vigente presupuesto de gastos, se expone al público el expediente que al efecto se instruye, en esta Secretaría, para que durante el plazo de quince días pueda ser examinado y formularse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Lo que se hace público conforme a lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Alcaracejos 16 de Mayo de 1934.—Martín Santos.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 2.350

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes, a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 13 del actual fueron sustraídas a don Miguel Gómez Jiménez, vecino de Córdoba, del sitio cortijo Alcaparro, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho y las caballerías de ser encontradas, las pondrán a mi

disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario, Antonio Martín.

Reseña

Una mula de seis años, capa castaña oscura, tuerta del ojo izquierdo, cuatro dedos más de la marca de alzada, hierro particular J. G. en tabla del cuello del lado izquierdo y el del Fénix Agrícola V-11 en lado derecho.

Un mulo de tres años, tordo, alzada sobre la marca, con el mismo hierro y sitio que la anterior.

Núm. 2.351

Don Germán Ruiz Maya, Juez de Instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre del Estado, exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las aves que al final se reseñan, que el día 14 del actual fueron sustraídas a don Fernando López Crespo, vecino de Córdoba, del cortijo «Torre Juan Gil Alto», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho y las aves, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 16 de Mayo de 1934.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario P. D., José Barbudo.

Reseña

Unas quince gallinas de diferentes plumas, entre ellas una blanca y un gallo cenizo.

Núm. 2.354

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de ese partido.

Por virtud de la presente requisitoria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Fuente Palmera Rafael Balmón Bagre, la noche del 18 al 19 de Abril último, de aquel término, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 104 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Reseña

Un caballo capón, de 8 años, 1'46 de alzada, raza española, romero, cara blanca, nariz torda, con el hierro del Fénix V-4 nalgas izquierdas.

Y un mulo cerrado, castaño, alzada la marca, lunares blancos en los costillares.

Núm. 2.355

Don Rafael del Río y Luna, Juez de Instrucción de este partido.

Por virtud de la presente requisitoria,

ria, ruego y encargo a toda clase de autoridades, tanto civiles como militares y policía judicial la busca y rescate de lo que al final reseño, hurtado al vecino de Almodóvar del Río Rafael González Castilla, la noche del 4 al 5 de Abril último, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Así tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 106 de 1934.

Dado en Posadas a 14 de Mayo de 1934.—Rafael del Río.—El Secretario judicial, José de Uribe.

Re se ñ a

Una burra de 19 años, 1'27 metros de alzada, rucia clara, raza española, cicatriz en la cadera derecha.

Un burro de dos años y medio, alzada 1'30 metros, negro, raza española, hierro R. G. tabla del cuello derecho.

Y otro burro de dos años y medio, 1'28 metros de alzada, negro, raza española, con el hierro R. G. en 'ab'a del cuello derecho.

MONTORO

Núm. 2.344

Don José José Luzón Muñoz, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares e individuos de policía judicial de la Nación, procedan a la busca de la caballería que al final se reseñará, sustraída en la noche del 12 al 13 de los corrientes, de la finca D. Pedro de Torres, término de esta ciudad, al vecino de Marmolejo don Pedro Perales Domínguez, cuyo semoviente de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado con sus ilegítimos poseedores según tengo acordado en el sumario número 78 del 1934.

Dado en Montoro a 15 de Mayo de 1934.—José Luzón Muñoz.—El Secretario, Mariano López

Señas de la caballería

Un mulo capón de nueve años, alzada 1'51 centímetros, castaño oscuro, P. P. tabla del cuello derecha número confuso en mismo sitio, botones de fuego en columna vertebral, letra J. número 3 nalga izquierda, gacho, descubierto de culata, raza española y atiende por Cordero.

DOÑA MENCIA

Núm. 2.352

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

Por el señor Juez municipal de esta villa, en providencia de esta fecha, recaída en ejecución de sentencia dictada en juicio de falta número 11 34 seguido en este Juzgado sobre hurto, contra persona desconocida y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado requerir a la referida persona, a fin de que en el término de quinto día comparezca ante este Juzgado, al objeto de que en el depósito municipal de esta población cumpla los diez días de arresto menor que les fueron

impuestos en el mentado juicio y haga efectivas las responsabilidades pecuniarias que le resultaron, bajo los apercibimientos de Ley si no concurrese.

Y para que sea inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de requerimiento en forma al condenado de nombre y paradero desconocido, expido la presente en Doña Mencía a 16 de Mayo de 1934.—El Secretario, Carlos Venegas.

MADRID

Núm. 2.439

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia número doce de esta capital en autos promovidos por el Banco Hipotecario de España contra doña Petra Revaliente Aranda, sobre secuestro y posesión interina de una finca dada en garantía de un préstamo de cuarenta y ocho mil pesetas, ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez la siguiente

FINCA

En Hinojosa del Duque.—Un terreno de labor y pasto llamado «Cabeza Encinosa», de ciento veinticuatro hectáreas, ochenta áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda al Norte con fincas de Victoriano Alcuria y Moisés Díaz, antes de Juan Antonio Ledesma, con las de Ambrosio Alcuria que fueron antes de Antonio Moreno, más tierra de Antonio Moreno, de Juan Sánchez antes de Ana Revaliente y Cañada La Cardenosa; al Oeste con finca de Victoriano Pérez, vereda que separa la finca que se describe de otra de los herederos de Juan Leal y otra de Antonio Ruiz, otra de Antonio Moreno, camino Antonio Abad Ruiz Viana, olivar de José Ramírez, haza de Victoriano Pérez, chaparral de José Ramírez y finca de Valentín González, antes de su padre Santiago González, Sur terreno de Antonio Díaz y Esté Vereda de Cabeza Encinosa. Se halla atravesada por un camino que la cruza de Norte a Sur partiendo de la finca de Ambrosio Alvarez para terminar en la vereda de Cabeza Encinosa, límite Oeste de la finca, que ocupa una extensión superficial de cincuenta y dos áreas, treinta centiáreas, incluida en la total finca. Dentro de los expresados se halla una casa de labor que forma parte de la misma finca.

Para el acto de dicha subasta que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera Instancia número doce, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños de esta capital, y en el de Hinojosa del Duque se ha señalado el día veintiseis de Junio próximo, a las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que se tomará como tipo para la subasta, que tendrá lugar por primera vez, la cantidad de noventa y seis mil pesetas, fijada en la escritura, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, debiendo los licitadores consignar previamente para to-

mar parte en ella el diez por ciento de dicho tipo.

Segunda. Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Tercera. Que la consignación del precio del remate se verificará a los ocho días de aprobarse aquél.

Cuarta. Que los títulos de propiedad de la finca suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría a disposición de los licitadores los que deberán conformarse con ellos, sin derecho a exigir otros.

Quinta. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito del actor sin los hubiere continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta, y queda subrogado en la responsabilidad de aquellos, sin destinar a su extinción el precio del remate.

Madrid nueve de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Germán González.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Humberto Llorente.

Núm. 2.440

Por el presente y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia número veinte de esta capital, dictada en el día de hoy en los autos promovidos por el Procurador don Alfonso Bilbao en nombre del Banco Hipotecario de España contra doña Enriqueta Criado Martín sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada en garantía de un crédito hipotecario de ocho mil quinientas pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta por primera vez en pública subasta la siguiente

FINCA

Una casa sito en el término municipal de la ciudad de Córdoba y su calle de Badanillas, señalada con el número uno moderno y a la cual se halla agregada en la actualidad la casa número dos de la calle de Caldereros, formando las dos casas un solo predio. La totalidad de la finca que se describe ocupa una extensión superficial de ciento treinta y cuatro metros con noventa y cinco decímetros. La finca urbana que se describe linda: Por la derecha saliendo con la calle de Caldereros, por la izquierda con la casa señalada con el número tres de la calle de Badanillas, propia de don Antonio García Meller, por la espalda con esta última y con el número cuatro de la calle de Caldereros, teniendo su fachada orientada a Oriente.

Dicha subasta tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños el día diecinueve de Junio próximo y hora de las diez de su mañana y en el de primera instancia de Córdoba, bajo las siguientes

CONDICIONES

Primera. La referida finca sale a pública subasta por primera vez en la cantidad en que aparece tasada por

las partes de diez y siete mil pesetas.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Tercera. Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento de las expresadas diez y siete mil pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Quinta. Si se hicieren dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Sexta. La consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Séptima. Que los títulos suplidos por certificación del Registro de la propiedad correspondiente se hallarán de manifiesto en la Secretaría hasta el acto del remate, debiendo conformarse con ellos los licitadores sin derecho a exigir ningunos otros.

Octava. Y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes a los hubiere al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a catorce de Mayo de mil novecientos treinta y cuatro.—El Secretario, Rafael L. de Pando.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Solano.

Administración de Justicia

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala o dentro del término que les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.294

HERNANDEZ SALAS, Miguel, 34 años, hijo de Ramón y María, jornalero, natural de Villaviciosa, vecino de Pueblonuevo del Terrible, procesado en este Juzgado en causa número 648 de 1931, por hurto y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del distrito de la Izquierda, sito calle de Góngora sin número; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 12 de Mayo de 1934.—Juez de Instrucción, Marcial Zurro Romero.

IMP. PROVINCIAL (Hospicio).—Correos